

PLIEGO DE CONDICIONES que regirá la Adjudicación de arrendamiento de parcelas comunales y una parcela patrimonial que se relacionan para su adjudicación por el procedimiento de adjudicación vecinal directa conforme a lo dispuesto en la ordenanza (BON num. 6 de 14 de enero de 2008)

CONDICIONES:

1º.- OBJETO de la subasta es el aprovechamiento por plazo hasta el 1-01-2023 de las parcelas que se relacionan en el **ANEXO adjunto**.

No se admitirá reclamación alguna sobre la medición establecida.

2º.- BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios los que reúnen las siguientes condiciones:

1.- parcelas comunales integradas en las infraestructuras de la Concentración Parcelaria

A.- en primer lugar a Jóvenes Agricultores y seguidamente a vecinos Agricultores a Título Principal (A.T.P.),

B.-Ser vecino e Villafranca con una antigüedad mínimo de CINCO años y residir, al menos , durante nueve meses al año.

C.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

D.- Miembros que compongan la unidad familiar: Los solicitantes señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.

E.- Depositar en el Ayuntamiento un aval por importe de 1.000 €.

2.- Resto parcelas deberán cumplir las condiciones de los apartados B, C y D

3.- PRECIO es de:

- 300 € la Ha de riego por gravedad
- 400 € la Ha de cultivo a presión.
- 71,79 € la Ha de las parcelas de secano.

Cada año se aumentará a la renta el IPC, a partir del segundo año de la adjudicación.

3º.- GASTOS.-

-Los gastos de agua, luz, cañales serán cargados en la cuenta aportada al Ayuntamiento por los arrendatarios.

-Los gastos de prima del seguro (Seguro de Responsabilidad Civil) será de 1,8º € robada y año.

4º PROCEDIMIENTO.-

Los interesados para poder disponer de arrendamiento de fincas comunales de infraestructuras Agrícolas deberán presentar solicitud acompañando la siguiente documentación:

- a. Certificación de empadronamiento.
- b. Certificación expedida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Navarra de ser y ostentar los derechos de "joven agricultor".
- c. Certificación de encontrarse de alta en la Seguridad Social Agraria.
- d. Documento acreditativo expedido por el solicitando donde se haga constar que acepta la domiciliación a través de Cuenta Bancaria en la entidad que estime conveniente,

para que a través de la misma se lleven a cabo los cobros por la renta de la tierra o cualquier otro concepto que tuviere relación con dicho arrendamiento.

Por los Agricultores a Título Principal (A.T.P.) además de la instancia con las características mencionadas en el punto 1º, deberán presentar:

- a. Certificado de empadronamiento.
- b. Cartilla de encontrarse de alta en la Seguridad Social Agraria a título principal.
- c. Documento acreditativo expedido por el solicitando donde se haga constar que acepta la domiciliación a través de Cuenta Bancaria en la entidad que estime conveniente, para que a través de la misma se lleven a cabo los cobros por la renta de la tierra o cualquier otro concepto que tuviere relación con dicho arrendamiento.

5º.- RESERVA PARA NUEVOS BENEFICIARIOS

Las parcelas 6-705 A y 6-704 se reservan para su adjudicación a nuevos beneficiarios pudiendo ser adjudicadas provisionalmente por el Ayuntamiento quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente. La adjudicación de estas parcelas está sometida a esta condición resolutoria.

6º.- TRABAJO PERSONAL Y DIRECTO

Las parcelas deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo ser arrendadas ni explotadas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros sus cultivos, serán desposeídos de las parcelas comunales por el resto del plazo de adjudicación y deberán ingresar en la hacienda local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

7º.- ACEPTACION DE LAS CONDICIONES.

Los interesados que concurran a la licitación aceptan las condiciones señaladas.

8.- EXCESO DE SOLICITUDES

En el supuesto que las solicitudes presentadas rebasaran las disponibilidades de terreno, se procederá a eliminar las solicitudes de aquellos titulares de unidades familiares que tuvieran mayores ingresos.

9.- LEGISLACION APLICABLE. Será de aplicación la Ley Foral 1/02 de Infraestructuras Agrícolas y el Decreto Foral 150/02 de 02-07-02, y subsidiariamente La Ley Foral de Administración Local en cuanto a los Bienes Comunales y la Ordenanza(BON num. 6 de 14 de enero de 2008)

El plazo para la presentación de solicitudes será del al . La convocatoria de anuncia en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página WEB y en el Tablón del Sindicatos, Cámara Agraria y diversos puntos del Municipio para general conocimiento.

La Alcaldesa, Delia Linzoain Pinillos